

Este documento coincide fielmente
con el original

ACTA DE ACUERDO

Acto: Eva Ruiz Colomé

En relación con el procedimiento de mediación promovido por FSS-CC00, FSP-UGT y UTF frente a FEFE (Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles), FENOFAR (Federación Nacional de Oficinas de Farmacia) por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de discrepancias sobre la vigencia del XXIII convenio colectivo marco para las Oficinas de farmacia, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 24 de julio de 2013 a las 11:00 horas:

- D. Cristobal Javier López de la Manzanara Cano en su condición de Representante de FENOFAR (Federación Nacional de Oficinas de Farmacia)
- Inés Ucelay Urech en su condición de Representante de FEFE (Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles)
- D. Juan Vacas Angulo en su condición de Representante de FEFE (Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles)
- D^a. M^a Magdalena Colino González en su condición de Representante de FENOFAR (Federación Nacional de Oficinas de Farmacia)
- D. Antonio Cabrera González en su condición de Secretario General de FSS-CC00
- D^a. Blanca Enríquez Sáenz de Santamaría en su condición de Representante de FSP-UGT
- D. Celso Sánchez García, en su condición de Representante de FSP-UGT
- D. Francisco M. Díaz Durán en su condición de Abogado de FSP-UGT
- D. Javier Mateo Cardo en su condición de Representante de Unión de Trabajadores de Farmacia (UTF)
- D. José Manuel Rodríguez Vázquez en su condición de Representante de FSS-CC00
- D. Luis Francisco Álvarez Agudo en su condición de Responsable Negociación Colectiva de FSS-CC00
- D^a. M^a Teresa Jerez Salgado en su condición de Secretaria de Empleo de FSS-CC00
- D. Miguel Ángel Tirón López en su condición de Representante de FETRAFA (Federación de Trabajadores de Farmacia de Extremadura)



Este documento coincide fielmente
con el original

Firma: Sr. Rolo Colomé

- D. Pablo Caballero Romero, en su condición de Adjunto Negociación Colectiva FSS-CCOO
- D^a. Pilar Navarro Barrios en su condición de Secretaria Federal de Sector Salud y Servicios Sociosanitarios FSP-UGT

Actúan como mediadores:

- D. José Isaúl Alejos Sánchez
- D. Román Gil Alburquerque

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO entre las partes intervinientes, excepto FENOFAR:

1- *Reanudar la negociación del XXIV Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia en septiembre de 2013, fijándose como fecha para la primera reunión de la Comisión Negociadora la del día 11 de septiembre a las 17:00 horas en la sede de FEFE.*

2- *Dotar al XXIII Convenio Colectivo de ultraactividad, con efectos de 8 de julio de 2013, hasta el 31 de diciembre de 2013.*

3- *Derogación expresa a todos los efectos y en todo su ámbito de vigencia temporal, desde el 1 de enero de 2011, del artículo 4.2 del XXIII Convenio Colectivo Marco para Oficinas de Farmacia.*

4- *Como parte necesariamente integrante del XXIV Convenio, sobre la cual el árbitro, en su caso, no podría pronunciarse, se acuerda la siguiente redacción sobre su ultraactividad:*

"Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo expreso sobre el nuevo, se entenderá que su contenido se prorroga automáticamente"

5- *Respecto de aquellas materias del futuro XXIV Convenio Colectivo sobre las que la Mesa Negociadora no hubiese alcanzado un acuerdo a fecha 31 de diciembre de 2013, con arreglo a las mayorías propias de un*

TRATA
FENOFAR

FEFE

CCOO

UGT

CCOO

UGT

FENOFAR

CCOO

UGT

UGT

UGT

UGT



Fdo.: Eva Ruiz Colomé

convenio estatutario, las partes asumen el compromiso de someterlas, en su caso, a un procedimiento arbitral en el seno del SIMA, que podrá ser instado por cualquiera de las representaciones firmantes de este acuerdo.

- 6- Los incrementos que hubieran podido percibirse desde el 1 de enero de 2011, a título individual, como efecto de la aplicación del ahora derogado artículo 4.2 del XXIII Convenio Colectivo, se consolidará como un complemento específico de carácter personal que podrá ser deducible a lo largo de un periodo de 5 años a razón de un 20% anual.

FENOFAR manifiesta su oposición al presente acuerdo por pactarse la ultraactividad de ambos convenios.

Acta que se levanta en Madrid, siendo las 13:59 horas del 24 de julio de 2013 y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

FEJTA
Ruiz Colomé

[Signature] UGT

[Signature] UGT

[Signature] UGT

[Signature] UTA

[Signature] CCOO

[Signature] CCOO

[Signature] CCOO

[Signature] CCOO

[Signature] FENOFAR

[Signature] FIFE